



Resolución Ministerial

378-2002 MTC/15.03

Lima, 26 de junio de 2002

CONSIDERANDO :

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25° del TUO de la Ley de Telecomunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-93-TCC del 06 de mayo de 1993, los servicios de radiodifusión se prestarán de acuerdo a los planes nacionales e internacionales de desarrollo y de asignación de frecuencias. Asimismo, se establece que el Estado reservara para sí frecuencias en cada una de las bandas de radiodifusión sonora y de televisión, comprendidos en el Plan Nacional de Asignación de Frecuencias;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 250-97-MTC/15.19 se aprobó el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, documento técnico normativo que contiene los cuadros de atribución de frecuencias de los servicios de telecomunicaciones, así como, las normas técnicas generales para el uso del espectro radioeléctrico;

Que, el numeral 9) del artículo 75° de la referida Ley, señala que es función del Ministerio la aprobación del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias;

Que, de acuerdo con las recomendaciones efectuadas por la Dirección General de Telecomunicaciones, mediante Informe N° 014-2002-MTC/15.19, es pertinente la introducción de una Nota que contemple el número máximo de frecuencias que serán reservadas a favor del Estado para el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, Onda Media y Onda Corta, así como para el servicio de radiodifusión por televisión, en la localidad de Lima y las localidades del resto del país;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 013-93-TCC – TUO de la Ley de Telecomunicaciones, así como el Decreto Supremo N° 06-94-TCC que aprueba su Reglamento General; y,

Con la opinión favorable del Viceministro de Comunicaciones;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- Incluir en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias la Nota P10-A con el siguiente texto :

P10-A : El Estado se reserva un número máximo de frecuencias para el servicio de radiodifusión, según se indica a continuación :



- a) Radiodifusión Sonora :
Banda : 88 – 108 Mhz., Tres (03) frecuencias para la localidad de Lima y dos (02) en las demás localidades del país.
- Banda : 535 – 1705 MHz., Tres (03) frecuencias para la localidad de Lima y dos (02) en las demás localidades del país donde se estime técnicamente conveniente.
- Banda : 2 – 30 MHz., Una (01) frecuencia en cada segmento de las Bandas de Frecuencias atribuidas al servicio en Onda Corta Tropical (OCT) y Onda Corta Internacional (OCI).
- b) Radiodifusión por Televisión :
Banda VHF : Dos (02) canales en cada localidad
Banda UHF : Dos (02) canales en cada localidad

ARTÍCULO SEGUNDO.- Agregar la Nota P10-A en los Cuadros de Atribución correspondientes a las Bandas 88 – 108 MHz., 535 – 1705 MHz., los segmentos de las bandas de frecuencias atribuidas al servicio en Onda Corta Tropical e Internacional, así como a las bandas correspondientes al servicio de radiodifusión por televisión en VHF y UHF.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Luis Chang Reyes
Ministro de Transportes, Comunicaciones,
Vivienda y Construcción

